

Transformamos vidas Regulando el futuro.

La política de drogas en la República Dominicana requiere una transformación profunda.

Vemos la modificación del Artículo 75 de la Ley No. 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas como una oportunidad para evolucionar hacia políticas más equilibradas: **centradas en la salud pública, los derechos humanos y la evidencia científica**. Esto implica reducir la respuesta punitiva, fortalecer las alternativas desde el sistema de salud y promover un abordaje sin estigmas, enfocado en el acompañamiento y la inclusión social.



[Ver Comparativa Jurídica →](#)

[Documentos Oficiales](#)



**LEGAL
ES MEJOR**

TRANSFORMAMOS VIDAS,
REGULANDO EL FUTURO

10,695

CASOS PGR SIMPLE POSESIÓN

#6

DELITO MÁS FRECUENTE

46,367

PERSONAS DETENIDAS DNCD 2025

2,379

TRATAMIENTOS OFRECIDOS

Análisis de la Reforma

¿Qué propone el proyecto de ley y qué proponemos desde nuestra posición institucional?

INICIATIVA EN EL CONGRESO

Propuesta Legislativa

Sen. Eduard A. Espiritusanto Castillo (La Romana)

- Tratamiento Obligatorio:** Sustituye prisión por programas obligatorios bajo supervisión judicial.
- Sanción Pecuniaria:** Mantiene multas que pueden oscilar entre los RD\$10,000 y RD\$50,000 para usuarios.
- Enfoque Mixto:** Combina elementos de salud con un control penal persistente sobre la conducta personal.
- Pone a todos como persona adicta:** No distingue entre uso médico, uso personal, o uso problemático, aplicando el mismo régimen en todos los casos.
- Limitación:** No se alinea plenamente con los principios de voluntariedad y autonomía de las directrices internacionales.

[Ver Proyecto de Ley](#)

POSICIÓN INSTITUCIONAL

Visión "Legal Es Mejor"

ASFL Legal Es Mejor

- Despenalización Efectiva:** El usuario debe salir del sistema penal. El consumo personal es un tema de salud y derechos, no de justicia criminal.
- Diferenciar entre uso y uso problemático:** Reconocemos que no toda persona usuaria presenta un trastorno por uso de sustancias, por lo que es necesario aplicar enfoques diferenciados basados en la evidencia científica.
- Tratamiento Voluntario:** Siguiendo a la OMS, el tratamiento solo es efectivo si es consentido y basado en los derechos del paciente.
- Reducción de Daños:** Implementación de servicios de salud que prioricen salvar vidas sobre la abstinencia forzosa.
- Cannabis Medicinal:** Marco regulatorio claro para cannabis medicinal, científico e industrial en consonancia con derecho internacional.

[Ver Posición Institucional](#)



Declaración Nacional en la CND 2026

República Dominicana - Emb. Angela Vigliotta, Viena

Compromisos del Estado

- ✓ Plena implementación de las tres convenciones internacionales (1961, 1971, 1988)
- ✓ Enfoque en prevención temprana, educación y tratamiento
- ✓ Acceso a medicamentos fiscalizados para fines médicos
- ✓ Abordar causas estructurales: pobreza, exclusión, desempleo

Pledge 4 Action (2028)

"La República Dominicana se compromete, al 2028, a fortalecer las políticas nacionales de prevención del uso de drogas y de intervención temprana, con especial atención a niños, adolescentes y poblaciones en situación de vulnerabilidad."

"Reafirmamos igualmente la importancia de acceder a los medicamentos fiscalizados para fines médicos y científicos, **especialmente para el alivio del dolor y los cuidados paliativos.**"

— Emb. Angela Vigliotta, CND 2026

Logros en Control de Drogas (2020–2025)

48.3T

Drogas incautadas

31.3T

DNCD (2025)

17T

Cooperación Intl.

NSP

Depto. Drogas Sintéticas



Organización
Mundial de la Salud



Naciones Unidas
Derechos Humanos
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS



P
N
U
D



ONUSIDA

CONSENSO CIENTÍFICO MUNDIAL

Directrices de la OMS y Naciones Unidas

Nuestra propuesta no es una opinión, es la aplicación de las **Directrices Internacionales sobre Derechos Humanos y Políticas de Drogas** respaldadas por la OMS, PNUD, ONUSIDA y OACNUDH.

Salud sobre Castigo

"Los Estados deben despenalizar el uso de drogas para reducir la carga de enfermedades y el estigma social." — OMS / ONUSIDA.

Derechos Humanos en el Centro

"Toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental." — Art. 12 PIDESC.

Cannabis: Reconocimiento Científico

En 2020, la ONU retiró el cannabis de la Lista IV (sustancias más peligrosas), reconociendo su potencial terapéutico con base en evidencia científica.

El "Gold Standard" OMS

- 1 Eliminar la detención obligatoria por uso de drogas y cerrar centros de detención forzosa.
- 2 Asegurar acceso a servicios de reducción de daños (intercambio de agujas, naloxona, etc.).
- 3 Garantizar que el tratamiento sea supervisado por médicos, no por jueces.
- 4 Consentimiento voluntario e informado como condición previa para cualquier tratamiento.
- 5 Acceso universal a medicamentos controlados para dolor y cuidados paliativos.



Directrices Internacionales sobre DDHH y Política de Drogas